



CONTRATO DE SUMINISTRO No.	<b>No - 157 -</b>		
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DE	SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 056	DE
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.		
NIT	890.803.239-9		
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE.		
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	16.072.158 DE MANIZALES		
CONTRATISTA	INGENIERÍA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES -ISI S.A.S.		
NIT	901.336.997-9.		
REPRESENTANTE LEGAL	JHON JAIRO VALENCIA VELASQUEZ		
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	10.273.641 DE MANIZALES		
OBJETO	SUMINISTROS PARA LA REPOSICIÓN DE ADUCCIÓN LOS CUERVOS SECTOR LA BALASTRERA MUNICIPIO DE CHINCHINÁ.		
VALOR	\$53.842.549.60		
PLAZO	20 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO		
SUPERVISOR	INGENIERO DE ZONA/ ADMINISTRADOR SECCIONAL CHINCHINÁ.		
CDPS	00479 DE ABRIL 7 DE 2021		
RECURSOS	PROPIOS		

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y **JHON JAIRO VALENCIA VELASQUEZ**, de otra parte, identificado con la cédula de ciudadanía N° **10.273.641** expedida en Manizales, quien en nombre y representación de la firma **INGENIERÍA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES -ISI S.A.S** con identificación tributaria N° 901.336.997-9., en virtud del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, con quien hemos acordado celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que según estudio de necesidad de la contratación del 7 de abril de 2021 suscrito por el Jefe del Depto. De Operación y Mantenimiento manifiesta que: *"La aducción de los Cuervos tiene unos sitios críticos en el sector denominado la Nevera y la Balastera, en la vía desahogada donde la tubería está*

 Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales -Caldas  
 PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9



**empocaldas**  
Construyendo juntos tu bienestar



No - 157 -

Empocaldas empocaldas\_oficial

empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

saliéndose de la rasante y presenta varias fugas. Es conveniente realizar la reposición de la tubería, en este sector debido a que, es una vía veredal por la que cruza transporte pesado y por el estado de las tuberías es un inminente riesgo de daño. Es oportuno realizar la reposición de la aducción de los cuervos en este sector, porque aporta el 40% del caudal para prestar el servicio a la zona urbana del municipio de Chinchiná. 2) Que, una vez analizada la propuesta, los documentos presentados por las firmas proponentes, se encontró que la propuesta presentada por **INGENIERÍA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES ISI** con identificación tributaria 901.336.997-9, cumplía con el pleno de los requisitos establecidos en los términos de referencia y obtuvo el mayor puntaje en la comparación de las ofertas, razón por la cual el día 27 de abril de 2021, el Comité de Compras, mediante Acta No. 012, recomendó se aceptara la oferta del citado proponente. 3) Que para atender el costo que represente la ejecución de la presente contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido los Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00479 de abril 7 de 2021. 4) Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTROS PARA LA REPOSICIÓN DE ADUCCIÓN LOS CUERVOS SECTOR LA BALASTRERA MUNICIPIO DE CHINCHINÁ.** Lo anterior, en atención a la propuesta allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral del presente contrato y se describen a continuación:

REF. INVITACIÓN PÚBLICA 056 DE 2021.

ITEM	DESCRIPCION	CODIGO	UND	CANTIDAD	VUNITARIO	VALOR TOTAL
1	TUBERIA PVC 14" 180 PSI	14599	ML	160.00	\$ 231.124.00	\$ 36.979.840.00
2	CCOO 14" X 22.1/2" JUNTA HIDRAULICA HO	63	UND	2.00	\$ 1.415.000.00	\$ 2.830.000.00
3	CCOO 14" X 45" JUNTA HIDRAULICA HD	84	UND	2.00	\$ 1.415.000.00	\$ 2.830.000.00
4	ADAPTADOR UNIVERSAL R1 DE 14" HD	88	UND	2.00	\$ 1.303.000.00	\$ 2.606.000.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 45.245.840.00</b>
<b>IVA</b>						<b>\$ 8.598.719.60</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 53.844.559.60</b>

**ISI S.A.S.**  
NIT. 901.336.997-9

JHON JAIRO VALENCIA  
Representante Legal

Carrera 32 No. 10 A 80 PBX: +57 4 883 98 39 Celular: +57 313 49 785 46 / +57 313 801 24 03  
Nit: 901.336.997-9 Email: industrlaisi04@gmail.com  
Manizales - Colombia

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2. El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P.

Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales -Caldas

PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9



3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 4. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 5. En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. 6. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. 7. 8. En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (o en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía. 9. Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. 10. Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. 11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 12. Cada tubo suministrado debe ser marcado con los siguientes datos: 1) Número de Identificación del tubo o Código de trazabilidad, 2) Número de certificado, 3) Organismo de certificación del producto, 4) Número del Lote, 5) Fabricante de la tubería, 6) NIT-DV. Junto con la tubería se deberá entregar la siguiente tabla con los datos solicitados:

Número de Identificación del tubo o Código de trazabilidad	Número de certificado	Organismo de certificación del producto	Número del Lote	Fabricante de la tubería	NIT-DV

- En la columna "Número de certificado", se debe indicar el número de certificación de la tubería. - En la columna "Organismo de certificación del producto", se debe escribir el Nombre o Razón social del organismo que realiza servicios de evaluación y certificación de la conformidad de la tubería. - En la columna "Número del lote", Indicar el número del lote del fabricante al cual pertenece la tubería. - En la columna "Fabricante de la tubería", se debe indicar el Nombre o Razón social de la empresa fabricante o empresa importadora de la tubería. - En la columna "NIT-DV", se debe escribir el Número de identificación tributaria y dígito de verificación de la empresa fabricante o empresa importadora de la tubería. 13. Para el caso de mercancías que se requieren que sean entregadas en las seccionales o en las plantas, se debe coordinar con el Administrador de la seccional, garantizando la debida anticipación para el adecuado descargue de las mercancías y una correcta inspección de los elementos entregados. 14. El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista. 15. Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en las seccionales, cuando el documento de entrega cuente con



**empecaldas**  
Construyendo juntos tu bienestar

Gobierno de  
**CALDAS**

**PRIMERO  
LA GENTE**

**Nº - 157 -**

Empecaldas empecaldas\_oficial

empo@empecaldas.com.co

www.empecaldas.com.co

la firma del Administrador en la respectiva remisión, y en el caso de contratos, adicionalmente se requiere la firma del Supervisor. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Entregar los suministros a tiempo oportuno, y en el sitio requerido por EMPOCALDAS S.A. E.S.P con el fin de dar cumplimiento a la reposición de las redes respectivas. **B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: **A)** Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de los suministros recibidos en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el interventor del contrato. **B)** La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (1%), pro-desarrollo (2%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que se realice al contratista. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo para la realización del contrato será de VEINTE (20) DIAS CALENDARIO contados desde la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma DE CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$53.842.549.60) INCLUIDO IVA. **CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Ingeniero de Zona y del Administrador de la Seccional Chinchiná. Los supervisores velarán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de supervisión de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: **1.** Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7.** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. **8.** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. **9.** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **10.** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **11.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **12.** Realizar el acta de cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. **13.** Adicionalmente el supervisor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la interventoría de los contratos a la Secretaría General en

Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales -Caldas

PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9



**empocaldas**  
Construyendo juntos tu bienestar

Gobierno de  
**CALDAS**

**PRIMERO  
LA GENTE**



157 -

f Empocaldas @empocaldas\_oficial

✉ empo@empocaldas.com.co

🌐 www.empocaldas.com.co

donde reposa la documentación original de los mismos. **14.** Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. **15.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado mediante la presentación de un acta de pago provenientes de multiplicar las cantidades de suministro entregado y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor asignado, previa presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales, constancia expedida por el interventor, con la cual se entenderá el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA y con el certificado de calidad del producto. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal No. 230101030501 con denominación "Rehabilitación Infraestructura Plantas, Redes, Bocatomas CDP N° 00479 de abril 7 de 2021. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ESPECIFICACIONES:** El contratista se ceñirá a las especificaciones señaladas en los términos de referencia de la Solicitud Publica N° 0056 de 2021 y las demás que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. le suministre. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de este y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B) CALIDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será desde la suscripción del contrato, por el término del mismo y dos (2) años más. **C) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que llegare a causar el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán

  Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales - Caldas  
PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9



**empecaldas**  
Construyendo juntos tu bienestar



Nº - 157 -

Empecaldas empecaldas\_oficial

empo@empecaldas.com.co

www.empecaldas.com.co

ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato **INGENIERÍA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES -ISI S.A.S** deberá pagar a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar, documentos sin los cuales no será posible iniciar la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo **EMPOCALDAS S.A. ESP.**, aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por **EMPOCALDAS S.A. E.S.P** será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P** para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la pena pecuniaria ingresará a la Tesorería de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, y será descontada de cualquiera de las sumas que se adeuden al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes,

Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales -Caldas  
 PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9



**empecaldas**  
Construyendo juntos tu bienestar

Gobierno de  
**CALDAS**

**PRIMERO  
LA GENTE**

**Nº - 157 -**

Empecaldas empecaldas\_oficial

empo@empecaldas.com.co

www.empecaldas.com.co

ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio de necesidad de la contratación. 2. Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 3. Documentos de la Solicitud Pública de Ofertas N° 0056 de 2021.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LEGALIZACIÓN:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la empresa: a) La garantía única a favor de entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del contrato correrá por cuenta del CONTRATISTA.

El presente se firma en Manizales, Caldas a los

12 MAY 2021

**ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE**  
Gerente  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.  
Contratante

**JHON JAIRO VALENCIA VELASQUEZ**  
Representante Legal  
ISI S.A.S.  
Contratista

Vo. Bo: ANGELA MARÍA ZULUAGA MUÑOZ  
Secretaría General (E)

Vo. Bo: SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS  
Jefe Dpto. Operación y Mantenimiento.

Elaboró: Valentina Angel Gargés

Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales -Caldas  
 PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9



EMPRESA S.A. E.S.P.

CONTRATO

1-157

EMPRESA S.A. E.S.P.

El presente contrato se celebra en virtud de las siguientes condiciones:

1. OBJETO: El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios de consultoría y asesoría en materia de gestión empresarial y administrativa.

2. PARTES: El presente contrato es celebrado entre la EMPRESA S.A. E.S.P. y el CONTRATISTA.

3. DURACION: El presente contrato tendrá una duración de doce (12) meses, a contar desde la fecha de su suscripción.

4. VALOR: El valor del presente contrato es de \$ 100.000.000 (Cien millones de pesos colombianos).

5. FORMA DE PAGO: El pago se realizará por adelantado en un solo pago al momento de la suscripción del presente contrato.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios de consultoría y asesoría de acuerdo con el alcance del presente contrato, cumpliendo con los requisitos y condiciones que se establecen en el presente contrato.

7. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA S.A. E.S.P.: La EMPRESA S.A. E.S.P. se obliga a pagar el valor del presente contrato de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.

8. RESOLUCION DE CONTROVERSIA: Las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, cumplimiento o terminación del presente contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán resueltas a la luz de las leyes que rigen en el territorio colombiano.

9. FUERZA LEGAL: El presente contrato tiene plena validez y fuerza legal en el territorio colombiano.

10. CLÁUSULA DÉCIMA: El presente contrato es suscrito en dos ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la EMPRESA S.A. E.S.P. y el otro en poder del CONTRATISTA.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato es suscrito en virtud de la autorización de la Junta Directiva de la EMPRESA S.A. E.S.P.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El presente contrato es suscrito en virtud de la autorización de la Junta Directiva de la EMPRESA S.A. E.S.P.

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: El presente contrato es suscrito en virtud de la autorización de la Junta Directiva de la EMPRESA S.A. E.S.P.

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El presente contrato es suscrito en virtud de la autorización de la Junta Directiva de la EMPRESA S.A. E.S.P.

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: El presente contrato es suscrito en virtud de la autorización de la Junta Directiva de la EMPRESA S.A. E.S.P.

16. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: El presente contrato es suscrito en virtud de la autorización de la Junta Directiva de la EMPRESA S.A. E.S.P.

17. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: El presente contrato es suscrito en virtud de la autorización de la Junta Directiva de la EMPRESA S.A. E.S.P.

18. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: El presente contrato es suscrito en virtud de la autorización de la Junta Directiva de la EMPRESA S.A. E.S.P.

19. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: El presente contrato es suscrito en virtud de la autorización de la Junta Directiva de la EMPRESA S.A. E.S.P.

20. CLÁUSULA DÉCIMA DECIMA: El presente contrato es suscrito en virtud de la autorización de la Junta Directiva de la EMPRESA S.A. E.S.P.

*[Signature]*  
 JHON Jairo Valencia Valbuena  
 Representante Legal  
 E.S.P.

*[Signature]*  
 ANDRES FELIX TABA ARROYAVE  
 Gerente  
 EMPRESA S.A. E.S.P.

*[Signature]*  
 VICERRECTOR GENERAL  
 UNIVERSIDAD DE LA SALLE

*[Signature]*  
 VICERRECTOR GENERAL  
 UNIVERSIDAD DE LA SALLE

CONTRATO N.º 1-157

